

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10444.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 2158-S-1996; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la señora Sandoval Soto Magdalena Lisette, DNI. N° 92.930.109, solicita la adjudicación del Lote 06 de la Manzana 13 del Barrio Islas Malvinas – Sector Cordón Colón, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-0289-0000, superficie de 157,63 m2, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-5912/94.-

Que posteriormente se presenta la señora Lima Alicia Gladys, DNI. N° 16.052.385 informando haber comprado los adelantos sobre el lote ut-supra mencionado, presentando para ello original de la constancia provisoria entregada a los primeros ocupantes del lote.-

Que de las inspecciones efectuadas sobre el inmueble, realizadas a través de la Dirección Municipal de Tierras, surge que el mismo se encuentra ocupado por la señora Lima Alicia Gladys y su grupo familiar.-

Que se solicitaron informes en los Organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, constatándose que la nombrada no cuenta con bienes inmuebles a su nombre.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 015/2006 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2006, el día 30 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2006, celebrada por el Cuerpo el 06 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la Señora Lima Alicia Gladys, D.N.I. N° 16.052.385, el inmueble individualizado como **LOTE 06 DE LA MANZANA 13 DEL BARRIO**

Concejo Deliberante

de la Ciudad de Neuquén

ISLAS MALVINAS - SECTOR CORDON COLON, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-0289-0000, superficie de 157,63 m², que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-5912/94.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por la beneficiaria, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 4º): Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de vivienda única, asiento del núcleo familiar.

ARTICULO 7º): La compradora no podrá transferir por ningún título el lote, por el -----término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----la compradora, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

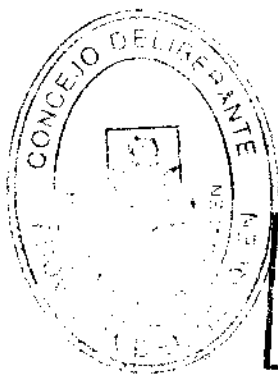
ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° SEO 2158-S-1996).-

ES COPIA:
Scr.-

Com. Municipal de la Ciudad de Neuquén



FDO: FARIZANO
FERRARI.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1566
Fecha: 05 / 05 / 06

Ordenanza Municipal N° 10444 1200.6
Promulgada el día N° 0368/2006
Expte N° SEO 2158-S-96
Obs.: